

ORDENANZA N°890 – AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A SUSCRIBIR CONVENIO.-

C. Deliberante, 19 de Agosto de 1.998

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Art. 187º) y la Ley Provincial 3.001 en su Art. 25º) apartado 5to., y;

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal generar recursos genuinos.

Que infraestructura operativa permitirá la cobranza de diferentes servicios, tales como Energía Eléctrica, sistema de televisión por cable, teléfono, etc, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con entidades prestatarias de Servicios Públicos, oficial o privado para la cobranza de los mismos, previo acuerdo de la comisión respectiva que deberá percibir el Municipio.-

ARTÍCULO 2º: La comisión a percibir no podrá ser inferior al 0,50%.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-